

# Sistema Láser VEGA

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO para accesos de investigación pública (acceso competitivo)

### 1. Tipo de Acceso

1.1. Estas T&C se aplican a los accesos mediante acceso competitivo<sup>1</sup>.

### 2. Presentación de una propuesta experimental

2.1. Las solicitudes de acceso al sistema láser VEGA se presentarán a través de la aplicación FARO (<https://faro.clpu.es/facilities/servicerequest/>), en la que se deberá facilitar toda la información que permita una exhaustiva evaluación de la propuesta experimental que se pretenda desarrollar, entre otra lo relativo a los riesgos potenciales, el material a aportar por el CLPU o que traería el solicitante para su uso en el experimento o la participación de científicos experimentados que garanticen la buena ejecución del mismo. Se recomienda incluir la mayor cantidad posible de información en la descripción de la propuesta, a fin de facilitar su adecuada evaluación. Si una vez autorizada la propuesta, se modifican por los solicitantes las condiciones o el material declarados en la misma, se actuará tal y como se establece en los puntos 3.3 y 4.1.

2.2. La propuesta incluirá un *abstract* del experimento que podrá ser divulgado y publicado abiertamente por el CLPU, por lo que no estará sujeto a confidencialidad.

2.3. El tratamiento de los datos personales recogidos en las propuestas experimentales cumple lo establecido en el RGPD<sup>2</sup> y se hace conforme a lo indicado en el Portal de Transparencia: <https://www.clpu.es/portal-transparencia/usuarios-colaboradores/>

2.4. Si la propuesta experimental se desarrolla en el marco de un proyecto científico (cuenta o no con financiación específica para el acceso al sistema láser VEGA) se deberá facilitar el código del proyecto y título en la solicitud.

2.5. Se recuerda a los investigadores la posibilidad de contactar previamente con el *Local Coordinator* del centro mediante el correo electrónico: [vegaservice@clpu.es](mailto:vegaservice@clpu.es) para discutir la idoneidad de nuestras instalaciones para el experimento que quieren proponer.

2.6. Los solicitantes se comprometen a facilitar la información adicional que se les pueda requerir en el curso de la fase de evaluación de las propuestas presentadas.

<sup>1</sup> Acceso Competitivo: procedimiento de acceso al sistema de láser VEGA mediante un proceso de selección en convocatoria de acceso abierto. Las propuestas serán seleccionadas en base a su excelencia científica por un Comité de Acceso.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

2.7. En caso de que la propuesta experimental sea finalmente autorizada, el solicitante deberá confirmar en el plazo máximo que se le indique la aceptación o la renuncia a las sesiones y fechas de acceso al sistema láser VEGA concedidas por el CLPU y firmará el presupuesto inicial. De no hacerlo, se considerará que se renuncia al acceso.

### 3. Antes del experimento

3.1. A partir de la notificación de la autorización de la propuesta experimental y su programación, todas las comunicaciones entre el equipo de investigación<sup>3</sup> y el personal de todas las áreas del CLPU se centralizarán a través del *Link Scientist*<sup>4</sup> del CLPU asignado al experimento, que servirá de enlace entre ambos grupos. Cualquier comunicación oficial entre el equipo de usuarios y el CLPU se realizará únicamente a través de dicho canal.

3.2. Con un plazo mínimo de antelación de 6 meses<sup>5</sup>, el *Link Scientist* del CLPU convocará una *kick-off meeting* a la que deberá asistir el equipo de investigación y personal del CLPU para preparar el experimento, establecer plan de trabajo, requerimientos técnicos, equipamiento necesario o abordar cualquier otro asunto organizativo pertinente.

3.3. El Investigador Principal (PI)<sup>6</sup> del equipo de investigación deberá notificar con una antelación mínima de 15 días antes del inicio del montaje experimental cualquier modificación que se quiera hacer respecto de la propuesta autorizada. Dichas modificaciones serán evaluadas por el Comité Interno del CLPU, que valorará la viabilidad o conveniencia de las mismas y tomará una decisión sobre aquellas que puedan ser implementadas. Si el Comité Interno estima que se trata de modificaciones mayores (variación significativa de objetivos, riesgos potenciales, requisitos o condiciones recogidos en la propuesta original), el PI decidirá si se realiza el experimento conforme a la propuesta inicial o si opta por la cancelación del experimento, en cuyo caso el equipo de investigación podrá presentar una nueva propuesta experimental incluyendo las modificaciones propuestas a través de la aplicación FARO para su nueva evaluación.

3.4. El PI deberá remitir una declaración del equipamiento y material que se va a traer al CLPU para ser utilizado en el experimento, junto con su correspondiente declaración de riesgos, con una antelación mínima de 15 días antes del inicio del montaje experimental. El CLPU no realizará gestiones relacionadas con el transporte, trámites de aduana o recepción de equipamiento o material que se envíe al Centro. El CLPU no se hace responsable de los equipos científicos almacenados propiedad del equipo de investigación.

3.5. El equipo de investigación deberá nombrar un responsable en materia de medio ambiente, salud y seguridad (GLIMOS (Group Leader in Matter of Safety)). En ausencia de nombramiento, se entenderá que este rol lo asume la persona designada como PI del equipo.

<sup>3</sup> *Equipo de investigación: Solicitante de la propuesta experimental y todas aquellas personas ajenas al CLPU invitadas a participar en el experimento.*

<sup>4</sup> *Link Scientist: Persona designada por el CLPU para actuar como nexo de unión entre el equipo de investigación y el CLPU para la organización y coordinación de la campaña experimental y la transmisión de información entre ambos grupos.*

<sup>5</sup> *Excepto la CALL-4 de 2026.*

<sup>6</sup> *Investigador Principal (PI): Líder del equipo de investigación, que actúa como representante del mismo y responsable último del desarrollo de la campaña experimental. Podrá ser asistido por uno o varios Co-IP.*

3.6. El CLPU no estará obligado a proporcionar adaptaciones complejas, consumibles o repuestos adicionales ni equipos que no estén disponibles en CLPU u ofertados en la Convocatoria de Acceso (CALL). En el supuesto de que el equipo investigador lo solicite, el Comité Interno valorará la solicitud y, en su caso, se elaborará el presupuesto correspondiente, que será sometido a la aprobación del PI.

3.7. Se deberá actualizar y cerrar la lista de colaboradores del equipo de investigación al menos 15 días antes del inicio del montaje experimental y se enviará el calendario de llegadas de los distintos miembros para que el CLPU pueda organizar la acogida de los mismos.

3.8. Todos los colaboradores que participen en el experimento deberán aceptar los Términos y Condiciones de Uso correspondientes antes del inicio de la campaña experimental. Adicionalmente, aquellos que participen presencialmente en el experimento deberán remitir la documentación requerida y realizar la formación indicada antes de su llegada al CLPU, conforme a las instrucciones que reciban. La autorización de acceso a las distintas dependencias del Centro o a los datos generados está sujeta al cumplimiento de estos requisitos.

#### 4. Durante el experimento

4.1. El experimento se deberá ejecutar conforme a lo declarado en la propuesta experimental aprobada o, en su caso, con las modificaciones autorizadas por el CLPU conforme a lo indicado en el punto 3.3 durante la preparación del experimento. El CLPU no está obligado a aceptar modificaciones posteriores. Los posibles cambios sugeridos por el equipo de experimentación durante la ejecución serán objeto de valoración previa por el CLPU y pueden afectar a la continuación del experimento.

4.2. Cada sesión de acceso concedida comprende un mínimo de 3 horas de utilización efectiva del haz del sistema láser VEGA, así como la asistencia de un técnico y un científico especializado. Se concederá tiempo a los equipos de investigación de forma previa al inicio programado del experimento y al margen de las sesiones de acceso concedidas para la preparación del montaje experimental.

4.3. El CLPU no garantiza los resultados previstos por los equipos de investigación para la campaña experimental y no estará obligado a la ampliación del número de sesiones de acceso concedidas para la obtención de dichos resultados.

4.4. En caso de que no sea posible completar una campaña experimental por motivos ajenos a la voluntad del CLPU (averías de los sistemas, complejidad de los set-up o circunstancias similares), el CLPU queda exonerado de responsabilidad y no se hará cargo de los gastos que puedan haberse generado al equipo de experimentación.

4.5. El CLPU es titular de la Instalación Radioactiva Autorizada IRA-3254. Los miembros del equipo de investigación recibirán las normas de seguridad (entre otras, el Plan de Emergencia y el Reglamento de Funcionamiento de la IRA), que deberán cumplir en todo momento.

4.6. Los miembros del equipo de investigación recibirán las normas de uso de la infraestructura, que deberán ser cumplidas durante su estancia. Así mismo adquieren el compromiso de seguir las indicaciones del personal del CLPU.

4.7. Queda prohibido sacar del CLPU equipos o materiales que pertenezcan al Centro.

4.8. Se facilitarán tarjetas de acceso al Centro a los miembros del equipo, en tanto que se haya cumplido con los requisitos señalados en el punto 3.8. Cada tarjeta será personal e intransferible, y cada titular será responsable de su uso.

4.9. La grabación de vídeos o la toma de imágenes por parte del CLPU en las que se identifique a miembros del equipo de investigación quedará sujeta a la autorización previa y voluntaria de las personas que aparezcan en ellas.

4.10. En los casos en los que sea aplicable, los miembros del equipo de investigación adquieren el compromiso de rellenar la documentación (ej. firma hojas asistencia u otra documentación administrativa) requerida por la institución que financie el acceso o el proyecto.

4.11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de las T & C, y especialmente las que afecten a salud, seguridad laboral y protección de las instalaciones y sus equipos, puede implicar la cancelación parcial o total del experimento o la prohibición de acceso de la persona que haya incumplido las mismas.

## 5. Después del experimento

5.1. El equipo de investigación es responsable del desmontaje del *set-up* experimental, con la asistencia del personal del CLPU. El último día de la campaña experimental se destinará a las actividades de desmontaje, garantizando el correcto almacenamiento de los datos y metadatos (véase el apartado 5.4) en las ubicaciones correspondientes del servidor. Asimismo, se celebrará una reunión de cierre (debriefing) con el fin de compartir con el equipo de la instalación los principales resultados y aspectos destacados de la campaña experimental. En caso de que se prevea que el proceso de desmontaje requiera más de un día laborable, el Investigador Principal (PI) deberá informar con antelación al *Link Scientist* de la duración estimada del mismo.

5.2. El equipo de investigación será responsable de la preparación del envío del material que hayan traído al CLPU para su remisión a su institución de origen y, en su caso, de gestionar su recogida por la empresa de mensajería y abono de los gastos de transporte. En caso de que haya material activado, el material no podrá salir del CLPU hasta que su nivel de radiación haya decaído a límites autorizados y el Servicio de Protección Radiológica (SPR) dé la conformidad a su salida.

5.3. Sólo en casos excepcionales se autorizará la permanencia temporal en el CLPU de equipamiento y material propiedad del equipo de investigación, que deberá ser retirado según lo indicado en el punto 5.2. transcurrido el tiempo máximo de almacenaje autorizado. El CLPU no se hace responsable de dicho material.

5.4. El Equipo de Investigación se compromete a dejar en el CLPU una copia completa y coherente del conjunto íntegro de datos y metadatos generados por cualquier equipo o instrumento que hayan traído al CLPU y utilizado durante la campaña experimental, de manera que dicho conjunto permita la reconstrucción completa del experimento.

5.5. El PI del experimento se compromete a enviar al *Link Scientist* un informe preliminar de los resultados de la campaña experimental en el plazo de tres meses desde la conclusión del experimento. Este informe incluirá un breve abstract de los resultados del experimento que podrá ser divulgado y publicado abiertamente por el CLPU, por lo que no estará sujeto a confidencialidad.

5.6. El CLPU podrá solicitar al PI o al equipo de investigación información adicional o imágenes con el propósito de difundir lo recogido en los *abstracts* de los puntos 2.2 y 5.5 en diferentes canales de comunicación.

5.7. Los miembros del equipo de investigación se comprometen a rellenar la documentación final relacionada con el acceso solicitada por el CLPU y/o por la institución que financie el acceso o el proyecto de investigación (ej. encuestas, justificaciones de gastos o documentación similar) en el plazo de 20 días desde que le sea requerida por el CLPU.

5.8. El PI del experimento se compromete a enviar al *Link Scientist* los detalles de publicaciones, tesis, presentaciones en congresos u otros documentos que contengan datos obtenidos en el CLPU durante la ejecución de la campaña experimental y a enviar una copia impresa o digital de la publicación que contenga el reconocimiento indicado en el punto 5.9.

5.9. Los miembros del equipo de investigación se comprometen a reconocer la colaboración del CLPU y de su personal y el uso de los equipos del CLPU en las publicaciones donde se incluyan los resultados de los experimentos realizados en el CLPU, con la siguiente declaración o similar:

*"El/Los autor(es) agradece(n) al Centro de Láseres Pulsados (CLPU) y al apoyo experto de su personal en la realización del experimento y la obtención de los resultados mediante la utilización del sistema láser VEGA".*

5.10. El incumplimiento por parte de los miembros del equipo de investigación de los compromisos y obligaciones incluidas en estas T&C puede implicar la denegación de la prestación de futuros servicios, de la participación en próximas campañas y/o del acceso a infraestructuras del CLPU.

5.11. Si el CLPU deseara hacer uso de los resultados del experimento en comunicaciones científicas, deberá solicitar autorización al PI. En todo caso, el CLPU reconocerá la autoría del equipo de investigación.

## 6. Datos generados

6.1. Los datos generados durante el experimento (incluidos los inicialmente registrados en el equipamiento propiedad del equipo de investigación) deberán quedar convenientemente almacenados en los servidores del CLPU que se indiquen.

6.2. El tratamiento de los datos generados durante el experimento se realizará conforme a lo que establezca la Data Policy del CLPU.